ACUERDO PCSJA24-12222
(22/11/2024)

"*Por el cual se establece el reglamento para la presentación del examen de Estado de la Ley 1905 de 2018*"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 196 de 1971, literal d del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, la Ley 1905 de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 20 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política establece que "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad* (…)".

Que de acuerdo con el literal d del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar "*El reglamento del registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley*".

Que el Decreto Ley 196 de 1971 señala que es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario y dispone que la abogacía cumple una función social tendiente a "*colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia*", así como "*defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares*".

Que el artículo 1 de la Ley 1905 de 2018 dispone que "[p]*ara ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ). Se entenderá aprobado el Examen de Estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. En el resultado individual de cada examen, el CSJ señalará la representación porcentual del puntaje obtenido sobre la media nacional.* […] *PARÁGRAFO 1. Si el egresado o graduado no aprueba el examen, se podrá presentar en las siguientes convocatorias que señale el CSJ hasta tanto obtenga el porcentaje mínimo exigido*".

Que el artículo 2 de la Ley 1905 de 28 de junio de 2018 establece que el "*El requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado establecido en la presente ley se*

aplicará a quienes inicien la carrera de derecho después de su promulgación", la cual surtió el 28 de junio de 2018 en el Diario Oficial No. 50636.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018 dispuso que “(p)*ara ser representante de una persona natural o jurídica para cualquier trámite que requiera un abogado, será necesario contar con la tarjeta profesional de abogado, que solo se otorgará a quienes hayan aprobado el examen. Para las demás actividades no se requerirá tarjeta profesional*”, únicamente deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-594 de 2019 declaró la exequibilidad de una parte del inciso primero y de los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018, bajo el entendido de que el requisito de aprobar el examen de Estado sólo es exigible a quien desee obtener la tarjeta profesional de abogado para ejercer la profesión por medio de la representación de otras personas en cualquier trámite que requiera de un abogado.

Que el Consejo Superior de la Judicatura confeccionará las pruebas correspondientes, directamente o a través de las entidades públicas o privadas que cumplan las condiciones de idoneidad, independencia y neutralidad conforme a los parámetros que determine la Corporación, con el fin de realizar el Examen de Estado para Abogados.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Obligatoriedad. Este reglamento es norma obligatoria para el desarrollo e implementación del Examen de Estado para Abogados señalado en la Ley 1905 de 2018.

Artículo 2. Gratuidad. El Examen de Estado para Abogados es gratuito. Los gastos de desplazamiento, hospedaje, alimentación y cualquier otro gasto para la presentación del mismo serán asumidos por el examinando.

Artículo 3. Repetición de la prueba. El examinando podrá repetir el Examen de Estado para Abogados hasta su aprobación, en las fechas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 4. Divulgación. El Consejo Superior de la Judicatura divulgará las convocatorias a través del micrositio de la “Ley 1905 de 2018” del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA) [1], el cual se constituye en el medio oficial de divulgación de todas las actuaciones de la aplicación respectiva, sin perjuicio de que pueda usar otros medios que garanticen su amplia difusión.

[1] En el link: https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/LEY19052018.aspx.

Así mismo, utilizará el formulario electrónico de la aplicación de la Ley 1905 de 2018” del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA)[2] para realizar, entre otras, el registro de usuario, la inscripción al Examen de Estado para Abogados, consultar el resumen de la inscripción realizada, consultar el link de la citación a la prueba, solicitar la exhibición de la prueba, consultar el link de la citación a la exhibición, y presentar recursos.

Parágrafo. Las solicitudes de soporte técnico deberán ser presentadas de manera inmediata de la ocurrencia de la falla y durante el término de la etapa correspondiente, al correo electrónico señalado para tal fin.

Artículo 5. Guía de Orientación de la prueba. Los inscritos citados podrán consultar las particularidades del Examen de Estado para Abogados en el documento anexo, Guía de Orientación, el cual establece la estructura del Examen, la modalidad de aplicación, el tipo de pregunta, conductas prohibidas y demás aspectos referidos en este acto administrativo y, por ende, hace parte de los lineamientos estatuidos en el presente Acuerdo. Esta guía no es estática y podría tener modificaciones, las cuales serán divulgadas a través de la página web SIRNA para cada convocatoria.

Artículo 6. Competencias a evaluar en el Examen de Estado para Abogados. Las competencias que evaluará el Examen de Estado para Abogados son:

a. **Competencia diagnóstico-jurídica:** Es la capacidad que tiene un abogado para definir y examinar éticamente casos de relevancia jurídica y seleccionar las vías judiciales y no judiciales para resolver el caso.

b. **Competencia comunicación en el ámbito jurídico:** Es la capacidad que tiene un abogado para comunicarse, de manera adecuada y estrictamente ceñida a los deberes de su profesión, con los diversos actores participantes en la gestión encomendada, ya sean jueces, clientes, autoridades, contrapartes o demás intervinientes. La capacidad para comunicarse comprende el lenguaje oral, el escrito y el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.

c. **Competencia en defensa de la Constitución Política y de la deontología:** Es la capacidad que tiene un abogado para evaluar, respecto de casos ordinarios que se le plantean, consideraciones éticas y jurídicas fundadas en los principios constitucionales, así como reconocer y aplicar el bloque de constitucionalidad.

Artículo 7. Inscripciones al Examen de Estado. Las personas interesadas en realizar el examen de Estado que cumplan los requisitos señalados en la ley y el acto administrativo que da apertura al proceso de inscripción de la respectiva convocatoria deberán inscribirse a través de la aplicación de la Ley 1905 de 2018 del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA) en el módulo “Nueva inscripción” en los términos que

[2] En el link: https://examenley1905.ramajudicial.gov.co/Cuenta/Login.

establezca el cronograma, según el caso.

Parágrafo. La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (URNA), realizará los respectivos cotejos y validaciones con las instituciones de educación superior y entidades pertinentes, a fin de verificar la información registrada por los inscritos y el cumplimiento de requisitos para la conformación de la lista de admitidos o inadmitidos; toda vez que son los competentes de reportar la información administrativo-académica de egresados y graduados de la carrera de derecho.

Artículo 8. Citación al Examen de Estado. La citación individual se realizará en la fecha señalada en el respectivo cronograma de cada prueba, e indicará ciudad y lugar de presentación, fecha y hora de aplicación de la prueba.

Las personas admitidas al examen deberán consultar la citación al examen de Estado a través de la aplicación Ley 1905 de 2018 del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA) en el módulo “Consultar citación examen/exhibición”.

Parágrafo. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la respectiva citación, los egresados y abogados inscritos admitidos, podrán solicitar la corrección de cualquier inconsistencia que se haya incurrido en la citación respecto de los datos del proceso de admisión a través de la aplicación de la Ley 1905 de 2018 del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA) en el módulo “Solicitar corrección citación”.

Vencido dicho término no se admitirán solicitudes de corrección, siendo ésta la única reclamación admitida en esta etapa, ya que no se admitirá modificación o actualización de la información consignada en el proceso de inscripción.

Artículo 9. Duración de la aplicación de la prueba. La prueba tendrá una duración proyectada individual de hasta cinco (5) horas, en una sola sesión, que se realizará de manera presencial en la modalidad electrónica en sitio, en las ciudades de inscripción.

El inscrito admitido que se presente al Examen de Estado deberá contar con una disponibilidad de al menos un (1) día.

El tiempo mínimo que debe permanecer el inscrito admitido en el aula para la presentación de la prueba es de dos (2) horas; en caso de no cumplir con este tiempo mínimo se levantará el acta respectiva.

Parágrafo primero. No se permitirá el ingreso al salón, treinta (30) minutos después de iniciado el Examen.

Parágrafo segundo. De presentarse fallas en la plataforma tecnológica que no puedan solucionarse dentro de la jornada, el delegado del operador técnico y logístico dejará constancia en un acta que suscribirá junto con el examinando y el jefe de salón. Solo en

este caso la prueba se reprogramará para el afectado, quien será convocado para su presentación en una única fecha conforme al cronograma, mediante una nueva citación en la que se indicará la ciudad, lugar, salón y hora de la aplicación de la prueba.

Parágrafo tercero. En el evento de acaecer fallas técnicas superables, el tiempo que demande la solución de las mismas se repondrá durante la presentación de la prueba, razón por la cual el delegado del ICFES controlará ese lapso y levantará el acta respectiva, que será firmada por éste y el examinando.

Artículo 10. Documentos de identificación para la presentación de la prueba. Los documentos válidos para acreditar la identificación para la presentación del examen son los relacionados a continuación:

a. Tarjeta de identidad para menores de edad.
b. Cédula de ciudadanía para mayores de edad.
c. Contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los formatos autorizados para acreditar identidad.
d. Cédula de extranjería vigente para extranjeros residentes en Colombia.
e. Pasaporte, para nacionales o extranjeros.
f. Permiso por Protección Temporal (PPT) vigente.

Parágrafo primero. El día del Examen el admitido citado, podrá identificarse con el documento de identidad en formato físico o digital, siempre que se presente en el medio o dispositivo autorizado por la autoridad que lo expidió. Entre los documentos digitales se encuentran la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería y cualquier otro que ya hubiere sido aprobado por el Gobierno Nacional.

Parágrafo segundo. El operador técnico y logístico del examen de Estado, podrá hacer uso de otros controles para establecer la identificación del aspirante, con el fin de prevenir suplantación o cualquier otra falta. El admitido citado, es el único responsable de contar con los medios necesarios para demostrar su identificación.

Parágrafo tercero. De no contar con un documento válido, el admitido citado, no podrá presentar el examen de estado y deberá inscribirse para la siguiente programación del Examen de Estado.

Artículo 11. Material del Examen de Estado. El operador técnico y logístico del examen de Estado, entregará a los inscritos admitidos un paquete con el material para la aplicación del Examen, con los siguientes elementos: i) las credenciales de aplicación (usuario y contraseña); y ii) una (1) bolsa de seguridad con cinta adhesiva permanente de alta resistencia para que el examinando guarde sus elementos personales.

Artículo 12. Lineamientos para aplicar en el desarrollo del Examen de Estado. Para presentar el Examen de Estado los examinandos deberán atender los siguientes lineamientos:

a. Cumplir las instrucciones impartidas por el personal responsable de la aplicación del Examen durante el desarrollo del mismo.
b. Podrán ingresar al sitio y, por ende, al salón, únicamente los admitidos citados para presentar el examen de estado y el personal logístico contratado.
c. Una vez se ingrese al salón y/o haya iniciado la prueba, se restringirán las salidas del aula, salvo en casos excepcionales de fuerza mayor o cuando se haya cumplido el tiempo mínimo de permanencia (2 horas).
d. Durante la aplicación del Examen solo se permitirá la salida al baño de una persona a la vez por salón y el tiempo máximo autorizado será de cinco (5) minutos.
e. Si el admitido citado tiene algún síntoma gripal debe asistir con tapabocas desechable.
f. Si existe duda en algún procedimiento, deberá informarse al jefe de salón quien hará la respectiva aclaración; y, en caso de ser necesario escalará la pregunta al personal dispuesto para tal efecto.
g. Los admitidos citados que hayan reportado en la etapa de inscripción alguna situación de discapacidad, contarán con apoyo especializado que permita garantizar el derecho a la igualdad e inclusión, tema regulado en la guía de orientación.
h. El admitido citado no podrá retirarse del salón sin haber diligenciado y firmado los formatos exigidos.

Parágrafo. Durante el desarrollo del Examen de Estado, se realizarán rondas permanentes en el aula de cómputo, por el jefe de salón, lo cual permitirá garantizar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de seguridad del material de examen y de la aplicación.

Artículo 13. Conductas Prohibidas. Con el fin de garantizar el normal desarrollo de la etapa correspondiente a la presentación del examen de estado, al admitido citado que presente el examen de Estado le está prohibido incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

a. Presentarse a la aplicación de las pruebas, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
b. Portar armas durante la aplicación de la prueba.
c. Utilizar o manipular elementos no permitidos: libros, cuadernos, hojas, anotaciones, revistas, mapas, audífonos, impresos o escritos, armas, así como cualquier dispositivo electrónico o mecánico de reproducción de audio, video o de comunicaciones, entiéndase teléfonos celulares, radios, cámaras de video o fotografía, relojes o gafas inteligentes, auriculares, airpods, calculadoras, tabletas, lapiceros y demás elementos no autorizados.
d. Afectar, obstaculizar o impedir de cualquier modo el desarrollo normal de la aplicación del examen.
e. Realizar cualquier conducta engañosa o fraudulenta para obtener un beneficio propio, o en favor de un tercero antes, durante o después de la aplicación de la prueba.
f. Sustraer del sitio de la aplicación de la prueba por medio físico, magnético, virtual o

fotográfico, el material dispuesto por el operador técnico y logístico que realice la prueba.

g. Presentarse en nombre o representación del egresado o abogado inscrito.
h. Cualquier otra que no se haya aquí registrado que atente contra la transparencia del examen de estado.

Parágrafo primero. La incursión en las conductas prohibidas descritas, dará lugar a la terminación anticipada de la prueba. El hecho se hará constar en un acta que suscribirán el jefe del salón, el coordinador de sitio, el delegado y el examinando; y si este último se negase a firmar, ello se hará constar en dicho documento. Con dicha documentación el Consejo Superior de la Judicatura, adelantará las actuaciones legales a que haya lugar.

Parágrafo segundo. Procedimiento frente a faltas o conductas prohibidas durante la aplicación del examen de Estado. Cuando el personal asignado al sitio de aplicación de la prueba tenga conocimiento o presencie que se incurre en alguna acción que se configure como conducta prohibida durante la aplicación de la prueba, procederá a informar de tal situación al delegado del sitio quien adelantará las actividades según el procedimiento establecido.

Para el proceso de terminación anticipada se deberá diligenciar un acta donde se registren los datos del egresado o abogado involucrado, la presunta falta cometida, los hechos que la ocasionaron, la versión preliminar del abogado, la impresión decadactilar para los casos de suplantación, la firma del personal asignado en el sitio de aplicación y los soportes que se requieran para tal fin. Esto implicará la terminación inmediata de la prueba del egresado o abogado y su retiro del sitio de aplicación de la prueba.

Como consecuencia de lo anterior, no computará las respuestas marcadas hasta ese momento y generará una calificación final para el abogado de cero (0).

Artículo 14. Exhibición de la prueba. La exhibición de la prueba es la posibilidad que tienen las personas que realizaron el examen de revisarlo de forma controlada y segura. Quienes presentaron el Examen de Estado únicamente podrán solicitar la exhibición de la prueba en las fechas dispuestas en el cronograma, a través de la aplicación Ley 1905 de 2018 del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA) en el módulo “Solicitar exhibición”.

La exhibición se realizará por una única vez en el día y hora señalados en la citación, durante dos (2) horas y en la misma ciudad en donde se presentó el Examen. Quienes soliciten la exhibición, deberán atender los protocolos logísticos y de seguridad de la exhibición del material del Examen.

Artículo 15. Calificación. Con el fin de garantizar la calidad psicométrica de los resultados de la evaluación durante el proceso de calificación, se realizarán análisis técnicos y estadísticos sobre los ítems aplicados que permitirán determinar el total de ítems que serán considerados para la asignación de los puntajes individuales.

Culminado lo anterior se generará un puntaje para cada evaluado con base en sus respuestas correctas y se considerará aprobado el Examen de Estado cuando el puntaje individual supere la media del puntaje nacional de la prueba aplicada, que para este efecto corresponderá a la media recortada, que se calculará luego de excluir el 20% de los puntajes más altos de todos los abogados admitidos a la prueba.

Parágrafo primero. Al admitido que no asistió a la prueba, no se presentó a la hora y fecha fijada en la citación o se le haya dado terminación anticipada del Examen de Estado, se le asignará un puntaje individual igual a cero (0).

Parágrafo segundo. Si después de aplicado el examen de estado, por fallo judicial o porque la institución de educación superior de un inscrito admitido confirma el cambio del reporte administrativo-académico tenido en cuenta para la admisión, en el sentido de informar que la persona no es sujeto de la Ley 1905 de 2018, el respectivo examen no será tenido en cuenta para la calificación por parte del operador técnico y logístico, ni será publicada en los resultados.

Artículo 16. Publicación de los resultados. Los resultados del Examen de Estado, serán publicados conforme al cronograma, debidamente organizados por número de identificación, en el micrositio de la “Ley 1905 de 2018” del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

Asociado al puntaje individual de cada examen, el Consejo Superior de la Judicatura señalará la representación porcentual del puntaje obtenido sobre la media nacional, con base en la información que remita el operador técnico y logístico de la prueba, el cual corresponderá al percentil asociado al puntaje individual respecto de los puntajes obtenidos por el total de inscritos admitidos.

Artículo 17. Recursos. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la lista de admitidos, inadmitidos o excluidos y de resultados del examen, los enlistados podrán interponer recurso de reposición, a través de la aplicación Ley 1905 de 2018 del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA) en el módulo “Radicar recurso”, conforme al cronograma.

La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (URNA), conforme la delegación efectuada mediante el Acuerdo PCSAJ24-12149 del Consejo Superior de la Judicatura, resolverá los recursos dentro del término legal y notificará el acto administrativo correspondiente al correo electrónico registrado en el proceso de inscripción, sin que en contra de estos proceda recurso alguno.

Culminado el trámite de los recursos, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – URNA, publicará los actos administrativos de inscritos admitidos e inadmitidos definitivos y el de los resultados finales obtenidos en el Examen de Estado en el micrositio de la “Ley 1905 de 2018” del

Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), conforme al cronograma.

Artículo 18. Certificación de aprobación del examen de Estado para abogados. Una vez culminado el proceso de recursos y certificada la aprobación del examen de Estado con la publicación de la lista final de puntajes obtenidos, quienes aprobaron podrán efectuar su solicitud de expedición de la tarjeta profesional de abogado conforme lo señala el Acuerdo PCSJA24-12162 o el que lo modifique.

Los egresados no graduados que se les haya certificado la aprobación del examen de Estado, una vez cumplan con el requisito de grado como abogados, podrán solicitar su tarjeta profesional de abogado en los mismos términos antes descritos.

Quienes no hayan superado el examen de Estado podrán inscribirse en la siguiente prueba, en los términos de los artículos 3º y 7º de este Acuerdo.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo PCSJA24-12163 del 9 de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, el veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

URNA/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:

Diana Alexandra Remolina Botia

Magistrada Presidenta

Consejo Superior De La Judicatura

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9489b419d6f37608f744282e24e0a89cc861832633ffcf0d5524be9dffbaf64**

Documento generado en 22/11/2024 02:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Guía de orientación

Examen de Estado para obtener la tarjeta profesional para ejercer la profesión de abogado

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Rama Judicial

2025

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Consejo Superior de la Judicatura

Presidente
Jorge Enrique Vallejo Jaramillo

Vicepresidenta
Mary Lucero Novoa Moreno

Magistrados Rama Judicial
Claudia Regina Expósito Vélez
Diana Alexandra Remolina Botía
Mary Lucero Novoa Moreno
Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán
Jorge Luis Trujillo Alfaro

Publicación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)
© Icfes, 2025.
Todos los derechos de autor reservados.
Bogotá, D. C., mayo de 2025

ICFES

Directora General
Elizabeth Blandón Bermúdez

Secretario General
Brahiam Daniel Montoya Zuleta

Director Técnico de Evaluación (E)
Gustavo Andrés Monsalve Londoño

Directora Técnica de Producción y Operaciones
Luz Patricia Loaiza Cruz

Director Técnico de Tecnología e Información
Luis Rodrigo Cadavid Durán

Subdirector de Estadísticas
Cristian Fabián Montaño Rincón

Subdirectora de Análisis y Divulgación
Alejandra Neira Aroca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Equipo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos

Elaboración
Julián Andrés Penagos Mora
Yeni Catalina Zuñiga Escobar
María Camila García Serrano
Francy Falla Nuñez
William Dario López Hernández
Martha Isabel Nupán Mosquera
Astrid Yulieth Iriarte Zapata
Juan Esteban Castañeda López
Jorge Durley Trujillo Díaz
Olga Julieth Osma Cabezaz

Asesores
Fernando Álvarez Rojas
Ana Zenobia Giacomette Ferrer
Hernando Gutiérrez Prieto

Corrección de estilo
Juan Camilo Gómez Barrera

Diseño y diagramación
Linda Nathaly Sarmiento Olaya

Fotografía portada
Consejo Superior de la Judicatura

Fotografía N. 1
Shimazaki, S. (2020). Pexels

Fotografía N. 2
Bolovtsova, E. (2020). Pexels

Fotografía N. 3
Nilov, M. (2021). Pexels

Fotografía N. 4
Production, M. (2021). Pexels

Fotografía N. 5
Bolovtsova, K. (2020). Pexels

NOTA
En el contenido de la guía encontrará el ícono de hipervínculo 🔗, el cual simboliza que el texto resaltado que lo acompaña es un link al que puede acceder para más información.
Ejemplo: 🔗 **www.icfes.gov.co**

ADVERTENCIA
Esta guía de orientación es propiedad exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Términos y condiciones de uso de la guía de orientación para el examen dispuesto en la Ley 1905 de 2018

El Consejo Superior de la Judicatura facilita a los evaluados y al público en general, de forma gratuita y libre de cualquier cargo, esta guía de orientación para el examen dispuesto en la Ley 1905 de 2018, la cual está protegida por las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derecho de autor.

Únicamente está autorizado el uso de esta guía para fines académicos e investigativos y sin fines de lucro. Nadie podrá vender, distribuir, alquilar, reproducir, transformar[1], promocionar o realizar acción alguna de la cual se lucre directa o indirectamente con este material.

En todo caso, el uso parcial o total de esta guía obliga al usuario a respetar el derecho de cita.

Asimismo, los logotipos institucionales son propiedad exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura, que podrá ejercer las acciones civiles y penales pertinentes por la infracción de este derecho.

---

[1] La transformación es la modificación de la obra a través de la creación de adaptaciones, traducciones, compilaciones, actualizaciones, revisiones y, en general, cualquier modificación que de la obra se pueda realizar, de modo que la nueva obra resultante se constituya en una obra derivada protegida por el derecho de autor, con la única diferencia respecto de las obras originales de que aquellas requieren para su realización de la autorización expresa del autor o propietario para adaptar, traducir, compilar, etcétera. En este caso, el Consejo Superior de la Judicatura prohíbe la transformación de esta guía.

Tabla de contenido

Presentación 7
Objetivo de la Guía de orientación 8
Primer capítulo Marco normativo y jurisprudencial del examen **9**
1.1 Marco legal y jurisprudencial 10
1.2 Población a evaluar 11
Segundo capítulo Marco teórico del examen **13**
2.1 Objetivo del examen 14
2.2 Diseño Centrado en Evidencias 14
2.3 Competencias a evaluar 15
2.3.1 Competencia diagnóstico-jurídica 15
2.3.2 Competencia comunicación en el ámbito jurídico 17
2.3.3 Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía 19
Tercer capítulo Particularidades de la aplicación y del examen **21**
3.1 Características de la aplicación del examen 22
3.1.1 Modalidad del examen: Electrónica en sitio 22
3.1.2 Citación e ingreso al examen 22
3.1.3 Esquema de aplicación 23
3.1.4 Población en situación de discapacidad 25
3.1.5 Conductas prohibidas 27
3.1.6 ¿Qué hacer en caso de fallas técnicas? 28
3.2 Características metodológicas del examen 29
3.2.1 Estructura del examen 29
3.2.2 Quiosco Normativo Jurídico 30
3.2.3 Tipo de pregunta 30
Cuarto capítulo Ejemplos de preguntas del examen **31**
4.1 Ejemplo de pregunta (Competencia Diagnóstico-jurídica) 32
4.2 Ejemplo de pregunta (Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía) 37

Tablas y figuras

Tabla 1. Afirmaciones y evidencias de la competencia diagnóstico-jurídica 15
Tabla 2. Afirmaciones y evidencias de la competencia comunicación en el ámbito jurídico 17
Tabla 3. Afirmaciones y evidencias de la competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía 19
Tabla 4. Ciudades de aplicación 23
Tabla 5. Tipos de discapacidad 26
Tabla 6. Estructura del examen 29

Figura 1. Diseño Centrado en Evidencias 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Presentación

Fotografía N. 1

De acuerdo con el artículo 12 de la **Ley 1324 de 2009**, el Icfes tiene el objetivo de ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con el fin de brindar información que contribuya a su mejoramiento. De la misma manera, el Icfes está facultado para adelantar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme con lo establecido en la **Ley 635 de 2000.**

La **Ley 1905 de 2018,** conforme a la Sentencia C-594 de 2019 de la Corte Constitucional, establece que el requisito de aprobación del Examen de Estado solo es exigible al graduado que pretenda ejercer la profesión por medio de la representación de otras personas, en cualquier trámite que requiera de abogado. Esta misma Ley indica que el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) es el ente acreditado para certificar dicha aprobación.

Debido a lo anterior, el Icfes será el encargado de construir, aplicar, calificar, publicar los resultados y atender las reclamaciones del Examen de Estado para obtener la tarjeta profesional para ejercer la profesión de abogado según lo dispuesto en esta Ley.

Objetivo de la Guía de orientación

Esta guía de orientación está dirigida principalmente a los interesados en obtener la tarjeta profesional para ejercer la profesión de abogado, según lo dispuesto en la Ley 1905 de 2018. Tiene el objetivo de familiarizar a los potenciales evaluados con este examen.

El primer capítulo de la guía contiene las características generales del examen: el marco legal, su objetivo, la población a evaluar, la estructura del examen, la modalidad de aplicación, el tipo de pregunta y las conductas prohibidas. El segundo capítulo incluye las competencias a evaluar y algunos ejemplos de preguntas.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Primer capítulo

Marco normativo y jurisprudencial del examen

Fotografía N. 2

1.1 Marco legal y jurisprudencial

La implementación del presente examen busca "garantizar al ciudadano que sus apoderados o gestores tengan los conocimientos mínimos para asumir responsable y éticamente la defensa de sus intereses" (Senado de la República de Colombia, Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de Ley número 95, 2016). Si bien el ejercicio profesional es libre, como lo estipula el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, dicho ejercicio profesional implica una responsabilidad y un riesgo social. El Estado, en consecuencia, tiene la responsabilidad de velar por la idoneidad de los profesionales en el ejercicio. Al respecto, el legislador retoma las estadísticas de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en cuya base se evidencian el incremento, en los últimos años, de abogados sancionados por faltas contra la ética profesional, el escaso control del Estado para garantizar su idoneidad. Si bien existen pruebas estatales de calidad educativa, dichos instrumentos y sus resultados solo son indicativos en el escenario institucional y solo allí tienen incidencia, y no en la práctica del ejercicio profesional.

En este contexto, y dado que es obligación del Estado asegurar el correcto ejercicio de la profesión jurídica, toda vez que esta compromete derechos de terceros; el legislador ve conveniente implementar un examen de habilitación profesional en Colombia, que atienda a las peculiaridades de nuestro ordenamiento jurídico.

Es en este marco que se promulga la Ley 1905 de 2018, "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado" y que tiene como objeto establecer un Examen de Estado para las y los abogados que deseen ejercer la profesión como litigantes o representantes de intereses o derechos de terceros.

Esta Ley ha sido objeto de varias demandas que han ocasionado categóricos pronunciamientos de la Corte Constitucional respecto de su exequibilidad (en especial, las Sentencias C-138 del 28 de marzo de 2019 y C-594 del 5 de diciembre de 2019), constitucionalidad que fue avalada, fundamentalmente, en consideración a que el examen no evalúa el servicio educativo; a diferencia del examen Saber Pro, que sí evalúa la calidad educativa y que es presentado por estudiantes no graduados. La norma apunta a la idoneidad profesional, al saber-hacer ético de un graduado, sin comprometer el principio de autonomía universitaria de los programas que imparten formación profesional.

En este sentido, se precisa que conforme la normativa y la jurisprudencia vigente, las y los abogados que ejerzan "*la profesión por medio de la representación de otras personas en cualquier trámite que requiera de abogado*", considerando el alto riesgo social que esto implica, deberán contar con tarjeta profesional de abogado (TPA). Mientras que, conforme lo señalado en el artículo 4 del Decreto Ley 196 de 1971 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018, aquellos profesionales del derecho que se desempeñen en cualquier otra actividad, únicamente, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados (RNA).

1.2 Población a evaluar

De acuerdo con la Ley 1905 de 2018, el examen será presentado por quienes iniciaron la carrera de derecho a partir de la promulgación de la ley, esto es, a partir del 28 de junio de 2018 y que, una vez graduados, deseen solicitar la tarjeta profesional para el ejercicio profesional como representantes de derechos e intereses de terceros.

Para determinar la población sujeta de la Ley 1905 de 2018, se tendrá en cuenta, conforme la autonomía universitaria, la información administrativo-académica que las instituciones de educación superior (IES) remitan al Consejo Superior de la Judicatura (SU-128 de 2024).

¡Tenga en cuenta!

Durante los procesos de convocatoria, la información entregada por los inscritos serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Consejo Superior de la Judicatura y del ICFES como responsables del tratamiento de los datos personales consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, informa al titular de los datos personales que le asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; presentar quejas y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. Se establecen los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: a) regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co, b) solicitudesinformacion@icfes.gov.co. Consulte la **Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales** del Consejo Superior de la Judicatura.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Segundo capítulo

Marco teórico del examen

Fotografía N. 3

2.1 Objetivo del examen

El objetivo del examen es evaluar las competencias relacionadas con la idoneidad ética-jurídica del abogado para representar personas naturales o jurídicas en procesos o trámites en los que la ley colombiana requiere su actuación.

2.2 Diseño Centrado en Evidencias

En este capítulo se presenta información de las competencias, afirmaciones y evidencias que componen el examen, siguiendo la metodología del **Diseño Centrado en Evidencias** (Figura 1), conforme lo establecen las especificaciones de la prueba.

Figura 1. Diseño Centrado en Evidencias

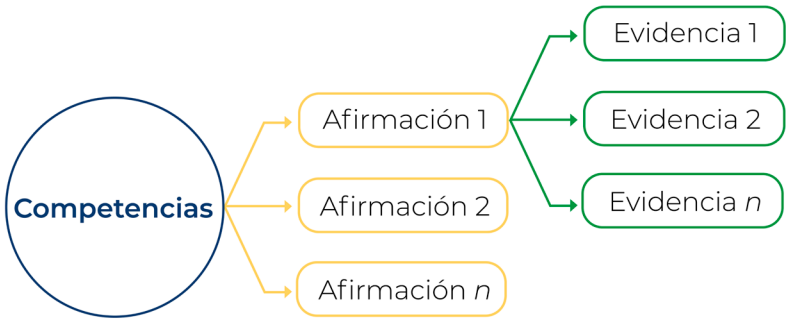

Competencias

Son las habilidades necesarias para aplicar los conocimientos en diferentes contextos. En este sentido, enfrentarse al examen no implica solo conocer conceptos o datos, sino que involucra saber cómo emplear dichos conceptos para resolver situaciones frecuentes en el ejercicio de la profesión de abogado en la representación de personas naturales o jurídicas, en procesos o trámites en los que la ley colombiana requiere su actuación.

Afirmaciones

Para cada competencia se establecen una o más afirmaciones, entendidas como aquello específico, de un conjunto de habilidades, que se espera que los evaluados sean capaces de saber-hacer.

Evidencias

Las afirmaciones, a su vez, se componen de evidencias, entendidas como aquello que permite inferir que el evaluado posee las habilidades suficientes para dar cuenta de la afirmación relacionada. Se trata de la formulación de aspectos observables en los evaluados que permitan obtener información del nivel de adquisición de las afirmaciones planteadas.

2.3 Competencias a evaluar

Las competencias a evaluar son indicativas de las habilidades de un graduado que aspira a obtener la tarjeta profesional. No indican segmentos aislados e inconexos, de tal forma que se pueden traslapar porque operan como aquel saber-hacer que acredita la idoneidad profesional de manera integral.

2.3.1 Competencia diagnóstico-jurídica

Esta competencia se entiende como la capacidad que tiene un abogado para definir y examinar éticamente casos de relevancia jurídica y seleccionar las vías judiciales y no judiciales para resolverlos. De acuerdo con el diseño centrado en evidencias, esta competencia cuenta con tres afirmaciones, cada una de las cuales se desagrega en tres evidencias.

Tabla 1. Afirmaciones y evidencias de la competencia diagnóstico-jurídica

Afirmación	Evidencias
1. Identifica si hay o no problema jurídico y, si lo hay, el objeto del litigio.	1.1 Identifica los hechos jurídicamente relevantes.
	1.2 Establece si una situación corresponde a un problema jurídico o es competencia de otras áreas profesionales.
	1.3 Determina las pretensiones propias de cada caso y los medios de prueba, según el objeto litigioso.

Continúa

Afirmación	Evidencias
2. Valora las peculiaridades del caso que se le plantea, así como las fuentes jurídicas aplicables.	2.1 Categoriza por su relevancia las fuentes de derecho, así como los fundamentos de derecho legales, jurisprudenciales y doctrinarios.
	2.2 Distingue las diferentes disciplinas jurídicas para atender la solución del conflicto que se le consulta.
	2.3 Identifica los actores del conflicto jurídico, dónde se ocasionó y dónde debe tramitarse.
3. Reconoce la viabilidad ética y jurídica de gestionar el conflicto ante la autoridad competente o a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).	3.1 Determina entre la vía de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y la vía jurisdiccional, la vía apropiada para la solución del caso.
	3.2 Analiza las posibilidades de vocación de prosperidad, a través de fuentes jurídicas previas, así como las pruebas existentes.
	3.3 Utiliza el enfoque de gestión del conflicto para realizar un diagnóstico ético, jurídico y estratégico.

2.3.2 Competencia comunicación en el ámbito jurídico

Esta competencia se entiende como la capacidad que tiene un abogado para comunicarse, de manera adecuada y estrictamente ceñida a los deberes de su profesión, con los diversos actores participantes en la gestión encomendada, ya sean jueces, clientes, autoridades, contraparte y/o demás intervinientes. Comprende el lenguaje oral, el lenguaje escrito y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De acuerdo con el diseño centrado en evidencias, esta competencia cuenta con tres afirmaciones, cada una de las cuales se desagrega en tres evidencias.

Tabla 2. Afirmaciones y evidencias de la competencia comunicación en el ámbito jurídico

Afirmación	Evidencias
1. Comunica lo diagnosticado tanto con lenguaje jurídico como con el lenguaje ordinario, según el contexto, para generar comprensión en los diversos escenarios en los cuales se desenvuelve.	1.1 Construye documentos jurídicos (demandas, contestaciones, solicitudes) con claridad, precisión jurídica y atendiendo los deberes de la profesión.
	1.2 Elabora documentos claros y comprensibles dirigidos a partes sin formación jurídica, informando los resultados de gestiones realizadas.
	1.3 Realiza una adecuada valoración jurídica mediante la redacción de cláusulas contractuales en negocios jurídicos de usual ocurrencia.

Continúa

Afirmación	Evidencias
2. Argumenta y contraargumenta de manera respetuosa y estratégicamente coherente con la postura ética y jurídicamente legítima de su cliente.	2.1 Construye respecto de una providencia adversa, recursos ordinarios de manera respetuosa, clara, precisa y ajustada a los legítimos intereses de su cliente.
	2.2 Solicita medidas cautelares y promueve incidentes de manera respetuosa, oportuna, clara y precisa.
	2.3 Realiza reclamaciones a la parte incumplida, conforme con el estatuto deontológico del abogado, en un contrato de usual ocurrencia.
3. Produce documentos jurídicos que exigen accesos eficaces a bases de datos jurídicos, mensajes de datos y plataformas de gestión judicial.	3.1 Evalúa la vigencia y la aplicabilidad de la información contenida en bases de datos normativas para confeccionar documentos jurídicos.
	3.2 Utiliza apropiadamente plataformas institucionales para obtener certificados y constancias.
	3.3 Utiliza adecuadamente plataformas de gestión judicial para adelantar procesos.

2.3.3 Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía

Esta competencia se entiende como la capacidad que tiene un abogado para evaluar, respecto de casos ordinarios que se le plantean, consideraciones éticas y jurídicas fundadas en los principios constitucionales, así como para reconocer y aplicar el bloque de constitucionalidad. Conforme el diseño centrado en evidencias, esta competencia cuenta con tres afirmaciones, cada una de las cuales se desagrega en tres o cuatro evidencias.

Tabla 3. Afirmaciones y evidencias de la competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía

Afirmación	Evidencias
1. Reconoce situaciones de amenaza a las autonomías estatuidas por la Constitución y a los fundamentos del Estado Social de Derecho.	1.1 Reconoce situaciones de amenaza a la autonomía de las entidades territoriales.
	1.2 Reconoce los fundamentos del Estado Social de Derecho.
	1.3 Reconoce los principios constitucionales que guían la actuación del profesional del derecho, la de las autoridades y la de los particulares en el contexto del Estado Social de Derecho.

Continúa

Afirmación	Evidencias
2. Reconoce conflictos de jerarquía normativa, derechos de rango constitucional, las jurisdicciones de protección al ordenamiento jurídico, así como los medios de control y los mecanismos de protección constitucional.	2.1 Reconoce el orden jerárquico normativo y las jurisdicciones de protección.
	2.2 Reconoce derechos de rango constitucional.
	2.3 Identifica los medios de control constitucional para la protección de los derechos consagrados en la Constitución y en el bloque de constitucionalidad.
3. Integra, en caso de ser necesario, los asuntos que tengan relevancia constitucional con el bloque de constitucionalidad y los deberes profesionales.	3.1 Reconoce situaciones de riesgo a la dignidad humana que exigen su protección.
	3.2 Analiza situaciones de respuesta legal, constitucional o de bloque de constitucionalidad.
	3.3 Reconoce el instrumento de derecho internacional susceptible de formar parte del bloque de constitucionalidad, en un caso de usual ocurrencia.
	3.4 Aplica los deberes profesionales del abogado en cumplimiento de su gestión.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Tercer capítulo

Particularidades de la aplicación y del examen

Fotografía N. 4

3.1 Características de la aplicación del examen

Las pruebas de Estado que aplica el Icfes se hacen bajo los principios de independencia, igualdad, comparabilidad, periodicidad, reserva individual, pertinencia y relevancia; para garantizarlos, se ha dispuesto un esquema organizacional y de operación logística.

3.1.1 Modalidad del examen: Electrónica en sitio

El examen se llevará a cabo bajo la modalidad electrónica en sitio, por lo cual el Icfes dispondrá de los sitios requeridos para garantizar la aplicación del examen, así como de la consecución de las aulas, de los puestos de trabajo individuales, los computadores, conectividad a internet y las demás condiciones necesarias.

3.1.2 Citación e ingreso al examen

El examen será aplicado a los evaluados que, para el efecto, se inscriban ante el Consejo Superior de la Judicatura y sean admitidos para el examen, que luego serán registrados en la plataforma tecnológica dispuesta por el Icfes, y que, según citación publicada por el Instituto, se presenten en el sitio de aplicación en la hora y día señalados, previa verificación de su identidad, y que cumplan con los procedimientos establecidos dentro del protocolo estructurado por las partes para la presentación del examen.

¡Tenga en cuenta!

Es importante que todos los inscritos admitidos consulten la publicación de sus citaciones individuales para el examen, conforme a la fecha estipulada en el cronograma.

El examen se realizará con estricto cumplimiento de los protocolos definidos, a fin de evitar la pérdida de información relacionada con el contenido del examen.

La aplicación del examen se llevará a cabo dos (2) veces al año, conforme el cronograma publicado por el Consejo Superior de la Judicatura, **en una única sesión de 5 horas.**

A continuación, se indican las ciudades donde se llevará a cabo la aplicación:

Tabla 4. Ciudades de aplicación

1. Barranquilla	11. Neiva
2. Bogotá, D.C.	12. Pasto
3. Bucaramanga	13. Pereira
4. Cali	14. Popayán
5. Cartagena	15. Santa Marta
6. Cúcuta	16. Sincelejo
7. Ibagué	17. Tunja
8. Manizales	18. Valledupar
9. Medellín	19. Villavicencio
10. Montería	

NOTA

Es importante tener en cuenta que la definición de los sitios está sujeta a modificaciones o actualización, según la cantidad de personas inscritas al examen y su dispersión geográfica, información que se tendrá una vez finalizados los procesos de inscripción y registro.

3.1.3 Esquema de aplicación

El personal requerido por el Icfes para la aplicación de los exámenes de Estado se ubica dentro de la estructura jerárquica que se describe en el siguiente esquema de aplicación:

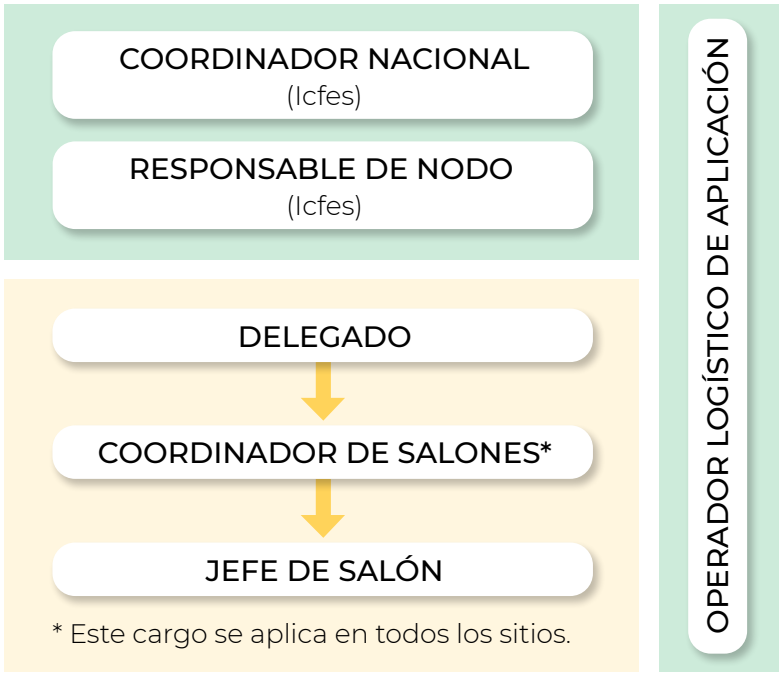

Descripción de los roles:

» **Coordinador nacional (Icfes):** Subdirector (a) de Aplicación de Instrumentos del Icfes, quien tendrá a cargo la operación nacional de la aplicación del examen.

» **Responsable de nodo:** El Icfes ha organizado, a partir de una estructura por nodos, el trabajo logístico requerido para el desarrollo de las aplicaciones, el aseguramiento de los recursos, la verificación del cumplimiento de los procedimientos y los protocolos necesarios. Por lo tanto, el responsable de nodo siempre será un colaborador del Icfes que se desplazará al departamento y/o ciudad que le sea asignado. En este caso, los nodos corresponden a las mismas ciudades donde se tiene prevista la aplicación.

» **Delegado:** Persona responsable de la organización y dirección de la aplicación del examen, liderando el desarrollo de la aplicación en el sitio, sede y jornada asignados.

» **Coordinador de salones:** Persona responsable de apoyar la labor de los jefes de salón y de velar por el cumplimiento de los protocolos para la aplicación del examen; reporta sus actividades al delegado.

» **Jefe de salón:** Persona responsable de organizar y ejecutar la aplicación del examen en cada salón, velando por el cumplimiento de los procedimientos y de los protocolos previamente definidos; reporta al coordinador de salones y/o al delegado.

Alistamiento del sitio de aplicación

El Icfes, previo al examen y por medio del delegado, realiza la verificación de los salones requeridos, con el fin de cerciorarse de que aquellos destinados a la aplicación en cada sitio se encuentren abiertos, y cumplan con las condiciones de aseo, iluminación y ventilación para el desarrollo de la aplicación.

Previo a la hora oficial de inicio del examen

En cuanto se tenga el sitio de aplicación en óptimas condiciones para la aplicación del examen se procede a:

- Validar el material del kit de aplicación según corresponda.
- Validar el material del examen (credenciales de acceso, tales como usuario y contraseña).
- Verificar que el ingreso de los evaluados al salón sea en la hora indicada y de acuerdo con los procedimientos establecidos. Estos incluyen: (i) Prohibir el uso de celulares y otros equipos electrónicos durante el examen en el sitio de aplicación. (ii) Ingresar los evaluados al salón de acuerdo con la instrucción establecida en los manuales de jefes de salón.
- Validar el alistamiento de los equipos de cómputo donde los evaluados responderán su examen.

3.1.4 Población en situación de discapacidad

Es importante tener en cuenta que todos los evaluados que presenten algún tipo de discapacidad deberán reportarlo en el momento de la inscripción. Para ello, es necesario seleccionar de la siguiente lista la opción que sea más cercana al caso en particular. A continuación, se relacionan los tipos de discapacidad que se tienen contemplados durante el registro:

Tabla 5. Tipos de discapacidad

1. Discapacidad intelectual-cognitiva
2. Trastorno del Espectro Autista
3. Discapacidad visual-ceguera
4. Discapacidad visual-baja visión
5. Discapacidad auditiva-usuario de lengua de señas colombiana
6. Discapacidad auditiva-usuario del castellano
7. Sordoceguera
8. Discapacidad mental/psicosocial
9. Discapacidad física (movilidad)
10. Discapacidad múltiple
11. Trastorno de la voz y/o del habla
12. Discapacidad sistémica

Una vez realizado el proceso de registro, el Icfes se comunicará con los evaluados para validar la información suministrada, así como los apoyos requeridos para la presentación del examen. El Icfes dispondrá de alguno de los siguientes apoyos, según el tipo de discapacidad:

I. **Intérprete oficial de la lengua de señas colombiana:** Traducir el contenido del examen e instrucciones de aplicación del castellano a lengua de señas colombiana.

II. **Lector de apoyo:** Examinador que colabora con la lectura de los textos a los examinandos que tienen baja visión, se diferencian del lector especializado porque no manejan el lenguaje Braille.

III. **Jefe de salón de apoyo:** Examinador que acompaña a los usuarios que pueden contestar el examen pero que eventualmente requieren un auxilio para alguna actividad especifica (pasar de una pregunta a otra, levantarse de la silla, etc).

IV. **Guía intérprete:** Traducir el contenido del examen e instrucciones de aplicación a la lengua, sistema o forma de comunicación utilizada por el examinando sordo ciego y colaborar en el diligenciamiento de las respuestas.

V. **Lector especializado:** Leer las preguntas del examen y colaborar en el diligenciamiento de las respuestas a los examinandos que se registran con ceguera o baja visión que requiera apoyo.

VI. **Apoyo cognitivo:** Brindar acompañamiento durante el tiempo del examen y apoyar aspectos como lectura, manejo de material y diligenciamiento de las respuestas.

3.1.5 Conductas prohibidas

Con el fin de garantizar el normal desarrollo de la etapa correspondiente a la presentación del examen de estado, al abogado inscrito y admitido le está prohibido incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

- Presentarse a la aplicación de las pruebas, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Portar armas durante la aplicación de la prueba.
- Utilizar o manipular elementos no permitidos: libros, cuadernos, hojas, anotaciones, revistas, mapas, audífonos, impresos o escritos, armas, así como cualquier dispositivo electrónico o mecánico de reproducción de audio, video o de comunicaciones, entiéndase teléfonos celulares, radios, cámaras de video o fotografía, relojes o gafas inteligentes, auriculares, airpods, calculadoras, tabletas, lapiceros y demás elementos no autorizados.
- Afectar, obstaculizar o impedir de cualquier modo el desarrollo normal de la aplicación del examen.
- Realizar cualquier conducta engañosa o fraudulenta para obtener un beneficio propio, o en favor de un tercero antes, durante o después de la aplicación de la prueba.
- Sustraer del sitio de la aplicación de la prueba por medio físico, magnético, virtual o fotográfico, el material dispuesto por el Icfes.
- Presentarse en nombre o representación del abogado inscrito.
- Cualquier otra que no se haya aquí registrado que atente contra la transparencia del examen de estado.

Procedimiento frente a faltas o conductas prohibidas durante la aplicación del examen

Cuando el personal del Icfes asignado al sitio de aplicación de la prueba tenga conocimiento o presencie que se incurre en alguna acción que se configure como conducta prohibida durante la aplicación de la prueba, procederá a informar de tal situación al delegado del sitio quien adelantará las actividades según el procedimiento establecido.

Para el proceso de terminación anticipada se deberá diligenciar un acta donde se registren los datos del abogado involucrado, la presunta falta cometida, los hechos que la ocasionaron, la versión preliminar del abogado, la impresión decadactilar para los casos de suplantación, la firma del personal asignado en el sitio de aplicación y los soportes que se requieran para tal fin. Esto implicará la terminación inmediata de la prueba por parte del abogado y su retiro del sitio de aplicación de la prueba. Como consecuencia de lo anterior, el Icfes no computará las respuestas marcadas hasta ese momento y generará una calificación final para el abogado que será de 0 (cero).

El delegado del Icfes entregará directamente el acta junto con los documentos, pruebas y anexos que considere pertinentes a la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, que a su vez los remitirá a la Oficina Asesora de Planeación del Icfes, para que desde esta área se envíen al Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, para que se adelante la actuación administrativa y disciplinaria a que haya lugar.

3.1.6 ¿Qué hacer en caso de fallas técnicas?

Dado que la prueba se aplicará de manera presencial en la modalidad electrónica en sitio, en caso de presentarse fallas técnicas superables, el tiempo que demande su solución será compensado en la misma jornada, durante la presentación de la prueba. Por esta razón, el examinando deberá solicitar que se registre dicho lapso y se levante el “acta de fallas técnicas superables”, la cual deberá ser firmada por él y por el personal del Icfes, y servirá como soporte del tiempo adicionado que podrá utilizar el evaluado durante la aplicación.

3.2 Características metodológicas del examen

3.2.1 Estructura del examen

Dadas las características del examen, este tendrá la siguiente estructura:

Tabla 6. Estructura del examen

Competencia	Número de preguntas	Peso porcentual por competencia	Tiempo
Competencia diagnóstico-jurídica	21	33,3 %	5 horas
Competencia comunicación en el ámbito jurídico	21	33,3 %	
Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología	21	33,3 %	
Total de preguntas	63		

3.2.2 Quiosco Normativo Jurídico

Durante la aplicación, los evaluados contarán con una herramienta de consulta, que contiene un catálogo general de disposiciones jurídicas. El acceso es de carácter voluntario. El Quiosco Normativo que está integrado a la plataforma de aplicación al examen, que es de libre acceso a los examinados y que contiene, a más de la constitución, disposiciones legales o con equivalencia de ley que pueden ser útil instrumento de consulta, con la garantía de que las leyes consultadas estaban vigentes al 31 de diciembre de 2024. El Quiosco Normativo Jurídico no abarca jurisprudencia, por lo que no hay seguro diferente a que eran vigentes a la fecha enunciada, sin que el soporte se extienda a constitucionalidad condicionada.

3.2.3 Tipo de pregunta

El examen estará compuesto por preguntas de selección múltiple con única respuesta. Inicialmente, se presentará una situación[2] de la que se derivan hasta tres preguntas. Cada pregunta estará conformada por un enunciado (que se relaciona con la situación previamente presentada y que plantea la formulación de una tarea de evaluación) y cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una responde correctamente a la tarea planteada. El evaluado debe seleccionar la opción de respuesta que considere correcta.

---

2 Las situaciones serán casos frecuentes o de usual ocurrencia, entendidos como aquellas situaciones de hecho relativas a las necesidades jurídicas más frecuentes de la población colombiana, tal como han sido identificadas en la “Encuesta de convivencia y seguridad ciudadana 2020 (DANE/DNP) y en LEGALAPP del Ministerio de Justicia y del Derecho”; sin que esa identificación limite la casuística que surge de la realidad de la práctica profesional. Así que la referencia es ilustrativa, pero no taxativa y mandatoria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Cuarto capítulo

Ejemplos de preguntas del examen

Fotografía N. 5

4.1 Ejemplo de pregunta (Competencia Diagnóstico-jurídica)

Competencia
Diagnóstico-jurídica.

Afirmación 3
Reconoce la viabilidad ética y jurídica de gestionar el conflicto ante la autoridad competente o a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

Enunciados 1 y 2	**Evidencia 3.2**
	Analiza las posibilidades de vocación de prosperidad, a través de fuentes jurídicas previas, así como las pruebas existentes.
Enunciado 3	**Evidencia 3.3**
	Utiliza el enfoque de gestión del conflicto para realizar un diagnóstico ético, jurídico y estratégico.

A partir de la siguiente situación, elija la opción de respuesta que considere correcta para cada uno de los tres enunciados.

Situación

José, de 80 años, es viudo y tiene tres hijos adultos: Pedro, que está desempleado; Ana, que es abogada; y Luis, que es odontólogo. José, Pedro y Luis son propietarios, en partes iguales, de un apartamento en el que solo conviven José y Pedro, quienes no se dirigen la palabra.

Desde hace años, Ana y Luis han respondido por los gastos de servicios públicos, administración e impuesto predial del apartamento y por los alimentos de su padre porque, por un lado, él no recibe ni pensión ni rentas y, por otro, Pedro se niega a trabajar y a pagar la parte que le corresponde de los gastos mencionados (tanto de los propios como de los de su padre).

Ana ha demandado a su hermano Pedro para que este le restituya las sumas que ella ha pagado en su favor: su parte de los servicios públicos, de las administraciones, del impuesto predial y de los alimentos de su padre.

Recientemente, José ha mostrado un rápido deterioro en su salud, a nivel mental y físico, que llevó a sus médicos tratantes a recomendar que sea internado en un hogar geriátrico, para que reciba los cuidados profesionales necesarios que le garanticen una vida digna.

Enunciado 1

La única forma de financiar la estadía del padre, en un hogar geriátrico implica la venta del apartamento y el uso de las partes que reciban José y Luis para esos fines, ya que no cuentan con la solidaridad de Pedro. Frente a las dudas sobre la salud mental de José, su hijo Luis le pide asesoría a su hermana Ana para identificar los marcos jurídicos apropiados de cara a las decisiones complejas que se deben tomar.

Ante la petición de Luis, Ana le informa a este que las fuentes jurídicas pertinentes y aplicables en esta situación, teniendo en cuenta tanto la protección y el cuidado de José como la gestión justa de los bienes son

A. la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Constitución Política de Colombia, en lo que atañe a la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad.

B. la Constitución Política de Colombia, en lo que atañe a la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, y el Código General del Proceso, en las reglas de adjudicación de apoyos.

C. la ley que establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y la ley sobre protección de personas con discapacidad mental.

Respuesta correcta

D. el Código General del Proceso, en las reglas de adjudicación de apoyos, y la ley que establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Enunciado 2

En caso de que se inicien los trámites para adjudicar judicialmente los apoyos por parte de Ana y Luis, para la toma de decisiones en favor de José, los documentos jurídicamente decisivos y pertinentes que se deben aportar son

A. el certificado de discapacidad mental de José que expida el psiquiatra y la notificación a las personas que pueden actuar como su apoyo.

B. el poder general para representar a José en la toma de cualquier tipo de decisión que le afecte y el informe para la valoración de apoyos.

C. el listado de personas que pueden actuar como apoyo de José y el certificado de discapacidad mental que expida el médico psiquiatra.

Respuesta correcta

D. **el informe de valoración de apoyos de José y el listado de personas que pueden actuar como su apoyo en la toma de decisiones.**

Enunciado 3

Si Luis le propone a su hermana Ana que lo represente y, a la vez, que obre en nombre propio en los trámites para adjudicar judicialmente los apoyos para la toma de decisiones a favor de José, en cabeza tanto de Ana como de Luis; como abogada, Ana debería

A. aceptar el caso, toda vez que es lícito representar a un hermano en la adjudicación judicial de apoyos en favor del padre común.

Respuesta correcta

B. **rechazar el caso, toda vez que ella tiene interés propio en que la venta del bien beneficie a Pedro, pues esto le facilitaría el cobro de sus acreencias.**

C. aceptar el caso, toda vez que ella no es copropietaria del bien que se pretende vender como resultado de la adjudicación de apoyos.

D. rechazar el caso, toda vez que la adjudicación de apoyos debe incluir a Pedro en su calidad de hermano, hijo y copropietario del apartamento.

4.2 Ejemplo de pregunta (Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía)

Competencia
Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía.

Afirmación 2
Reconoce conflictos de jerarquía normativa, derechos de rango constitucional, las jurisdicciones de protección al ordenamiento jurídico, así como los medios de control y los mecanismos de protección constitucional.

	Evidencia 2.3
Enunciados 1, 2 y 3	Reconoce el orden jerárquico normativo y las jurisdicciones de protección.

A partir de la siguiente situación, elija la opción de respuesta que considere correcta para cada uno de los tres enunciados.

Situación

El partido de gobierno, cumpliendo una promesa de campaña sobre la protección de los bienes culturales, impulsó la aprobación en el Congreso (con mayorías absolutas) de la Ley 123, mediante la cual se concedieron facultades extraordinarias al presidente de la República, por un término de seis meses, para establecer normas sobre bienes de interés cultural. Esta ley de facultades no fue solicitada expresamente por el Gobierno Nacional antes de su trámite legislativo.

Posteriormente, en ejercicio de dichas facultades, el presidente expidió el Decreto Ley 456, por medio del cual se establecieron los Planes Especiales de Manejo y Protección para bienes de interés cultural, regulando además el uso del suelo en los municipios donde estos se encuentran.

Adicionalmente, para efectos de regular el uso de los bienes de interés cultural y establecer de manera general las medidas de conservación a cargo de los propietarios, el presidente de la República expidió el Decreto reglamentario 789, que prescribió una contribución equivalente al 5% del avalúo catastral para los propietarios de dichos bienes.

Un grupo de ciudadanos, preocupados por la preservación del orden constitucional, consulta a un abogado para que, en defensa de la supremacía constitucional, interponga las acciones correspondientes contra las normas que otorgaron y desarrollaron dichas facultades extraordinarias.

Enunciado 1

Al analizar la viabilidad de demandar el Decreto reglamentario 789, que impone una contribución a los propietarios de bienes de interés cultural, el abogado debe explicar a los ciudadanos que, si se considera que este infringe directamente la Constitución, la acción de nulidad por inconstitucionalidad se debe interponer ante:

A. La Corte Constitucional, pues toda norma que se presuma inconstitucional debe ser revisada por esta corporación.

B. La Corte Suprema de Justicia, como máxima instancia y cabeza de la jurisdicción ordinaria en Colombia.

Respuesta correcta

C. **El Consejo de Estado, dado que es un decreto cuya competencia no corresponde a la Corte Constitucional.**

D. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por tratarse de la regulación de una contribución.

Enunciado 2

Respecto al Decreto Ley 456, que establece los Planes Especiales de Manejo y Protección, el abogado debe informar a los ciudadanos que, por tratarse de un decreto expedido en ejercicio de facultades extraordinarias, la acción de inconstitucionalidad debe presentarse ante:

A. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por ser un acto que afecta el uso del suelo a nivel local.

B. El Consejo de Estado, en ejercicio de su función de control de legalidad de los actos del ejecutivo.

C. Los Jueces Administrativos, en primera instancia, debido al tipo de acto administrativo expedido.

Respuesta correcta

D. La Corte Constitucional, ya que le corresponde examinar los decretos con fuerza de ley.

Enunciado 3

Finalmente, en cuanto a la Ley 123, mediante la cual el Congreso concedió las facultades extraordinarias al Presidente, el abogado debe indicar a los ciudadanos que la jurisdicción competente para examinar su constitucionalidad, tanto por su contenido material como por posibles vicios en su formación, es la:

A. Contencioso-administrativa, por ser un acto expedido por el Congreso en ejercicio de funciones administrativas.

Respuesta correcta

B. **Constitucional, ya que se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución frente a las leyes.**

C. Ordinaria, en virtud de la cláusula general de competencia, al no haberse atribuido a otra jurisdicción.

D. Disciplinaria, encargada de verificar la correcta actuación de los congresistas durante su expedición.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

icfes

Esperamos que esta Guía de Orientación sea de apoyo para la presentación del Examen de Estado para obtener la tarjeta profesional para ejercer la profesión de abogado.

@judicaturacsj

Consejo Superior de la Judicatura

@Consejosuperiorjudicatura

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

@ICFEScol

Icfes

@icfescol

Icfes

Icfes

2025